



Informe de Comentarios Recibidos

Consulta pública CREE-CP-07-2025

Preparado por:

Dirección de Fiscalización

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)

Tegucigalpa, MDC, septiembre de 2025

Índice de Contenido

1. Introducción.....	3
2. Criterios de evaluación.....	3
3. Participación en consulta pública CREE-CP-07-2025	4
3.1 Comentarios recibidos	4
3.2 Comentarios recibidos por institución	6
4. Revisión de comentarios recibidos.....	7
5. Anexo: Comentarios admisibles.....	8

1. Introducción

La Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE o Ley) aprobada mediante el Decreto 404- 2013 publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 20 de mayo de 2014 y sus reformas mediante el Decreto No. 61-2020 y el Decreto No. 46-2022, tiene por objeto regular las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica en el territorio de la República de Honduras. El artículo 3, letra F, numeral romano III de la citada Ley establece que es una función de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) expedir las regulaciones y reglamentos necesarios para la mejor aplicación de la misma Ley y el adecuado funcionamiento del subsector eléctrico.

La CREE busca integrar la participación colectiva en el proceso de elaboración y modificación de reglamentos y normas técnicas, cumpliendo con los principios del debido proceso, así como los de transparencia, imparcialidad, previsibilidad, participación, impulso de oficio, economía procesal y publicidad que garanticen una participación efectiva y eficaz en el Mercado Eléctrico Nacional (MEN).

Considerando lo expuesto, la CREE llevó a cabo la consulta pública CREE-CP-07-2025 que inició oficialmente por medio de la convocatoria publicada en el sitio web oficial de la CREE, donde se invitó a la población en general a enviar sus oposiciones, coadyuvancias, observaciones o comentarios utilizando para tal fin el Sistema de Consulta Pública de la CREE, que fue creado para atender las disposiciones previstas en el Procedimiento Interno de Consulta Pública; en referencia a los Procedimientos para Licitación y Fiscalización de Licencias de Operación en Sistemas Aislados.

La consulta pública tiene como objetivo someter a los comentarios de los distintos actores del subsector eléctrico y de la ciudadanía en general, los Procedimientos para Licitación y Fiscalización de Licencias de Operación en Sistemas Aislados

El proceso de consulta pública inició el 25 de agosto del presente año y finalizó el 12 de septiembre del mismo año, considerando la ampliación de plazo dispuesta en el Acuerdo CREE-123-2025. Bajo este contexto, surge el presente documento y sus anexos que tienen por objeto presentar los comentarios recibidos que fueron ingresados al Sistema de Consulta Pública de la CREE.

En específico el documento contiene todos los comentarios recibidos incluyendo las propuestas, justificaciones, nombre de la institución que realizó cada comentario y se clasifican los comentarios en admisibles y no admisibles. Dado que esta Consulta Pública considera dos documentos, el Procedimientos para Licitación de Licencias de Operación en Sistemas Aislados y el Procedimiento para Fiscalización de Licencias de Operación en Sistemas Aislados, el análisis se realizó de forma separada para cada uno de ellos.

2. Criterios de evaluación

Una vez cerrada la consulta pública, todos los comentarios recibidos por medio del canal Consulta Pública CREE-CP-07-2025

Página 3 de 45

definido para este fin fueron analizados por el equipo técnico de la CREE para ser considerados como admisibles o no admisibles. La CREE consideró como admisibles aquellas posiciones, comentarios y observaciones recibidas dentro del plazo establecido y que cumplieron con los criterios siguientes:

1. Las propuestas ingresadas para cada artículo deben referirse exclusivamente al contenido que se encuentra en el artículo que se comenta de los Procedimientos para Licitación y Fiscalización de Licencias de Operación en Sistemas Aislados. Se consideran no admisibles aquellas propuestas que no correspondan a los procedimientos de esta Consulta Pública.
2. Cada comentario debe ser acompañado por una justificación. El Sistema de Consulta Pública de la CREE, solamente permitirá al interesado ingresar un comentario si este es acompañado por una justificación; no obstante, la CREE revisará que dicha justificación sea pertinente a la propuesta.

La **Figura 2-1** describe el proceso de revisión de los comentarios recibidos para determinar si estos son admisibles o no, considerando los criterios de evaluación mencionados anteriormente.

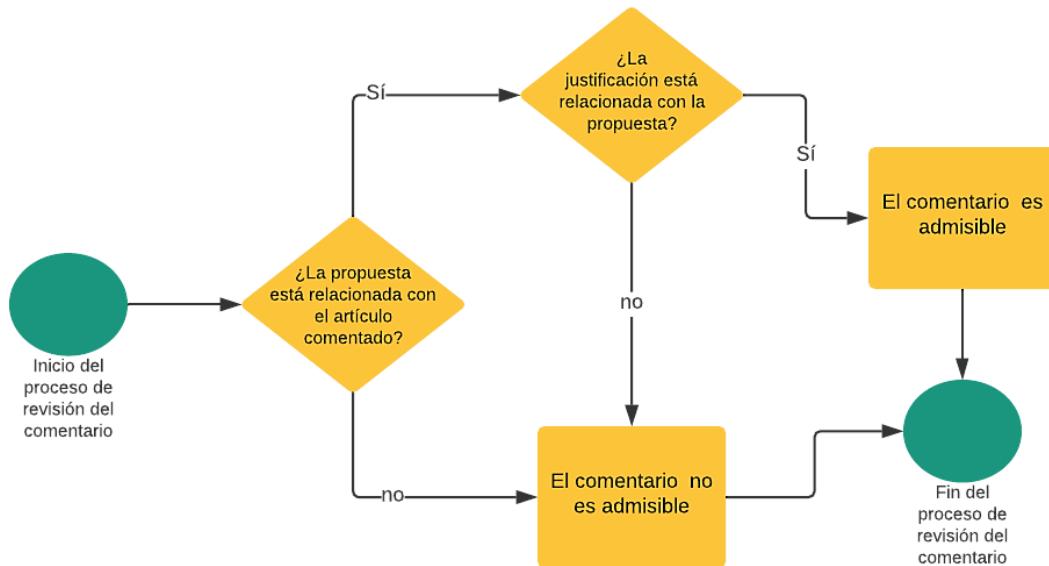


Figura 2-1 Proceso de revisión de comentarios

3. Participación en consulta pública CREE-CP-07-2025

3.1 Comentarios recibidos

Un total de 53 comentarios fueron recibidos a través del Sistema de Consulta Pública de la CREE. De este total 22 corresponden al Procedimiento para Licitación de Licencias de Operación en Sistemas Aislados y 31 al Procedimiento para Fiscalización de Licencias de Operación en Sistemas Aislados. La **Figura 3-1** muestra la cantidad de comentarios recibidos por fecha.

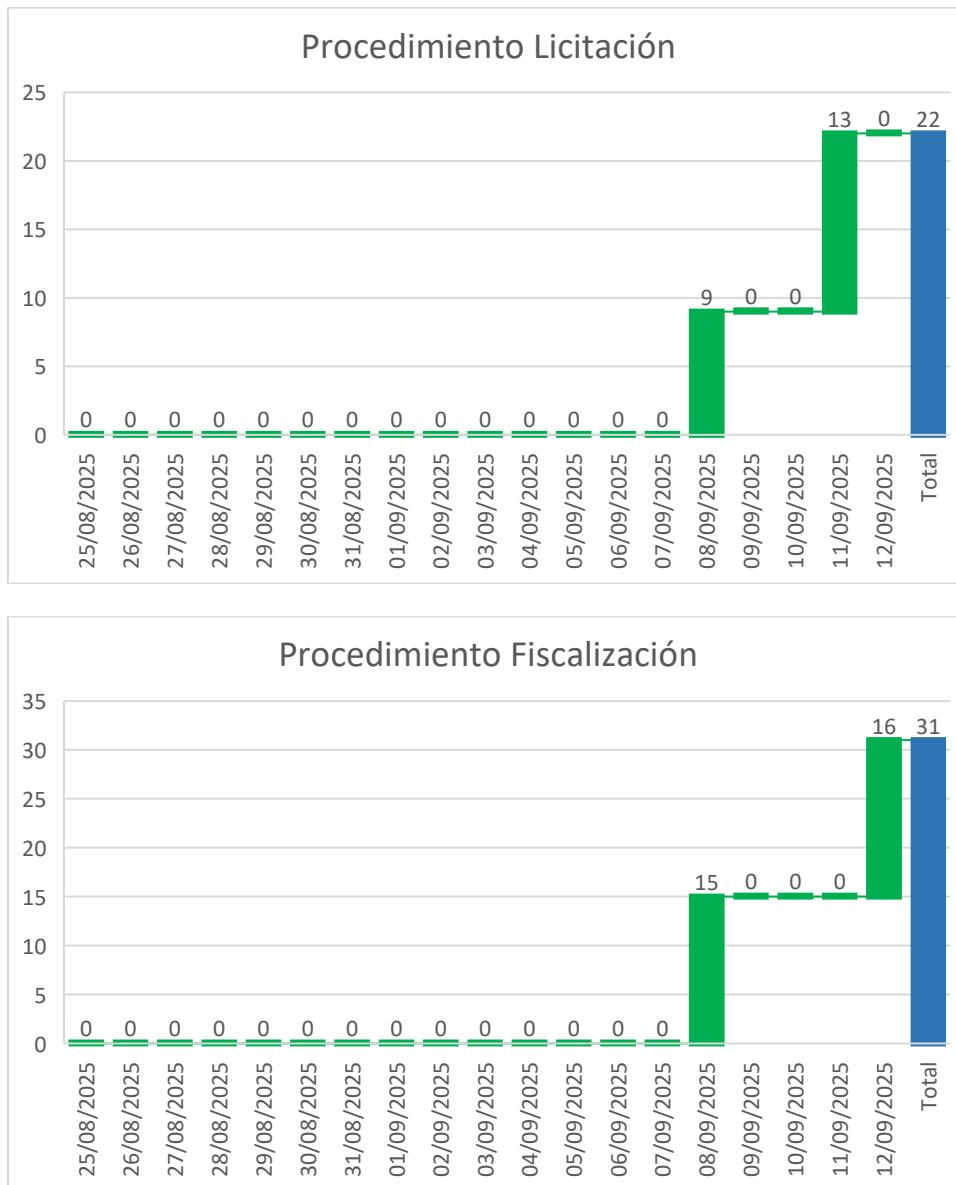


Figura 3-1 Comentarios recibidos por fecha

La **Figura 3-2** muestra los artículos con una mayor cantidad de comentarios recibidos.

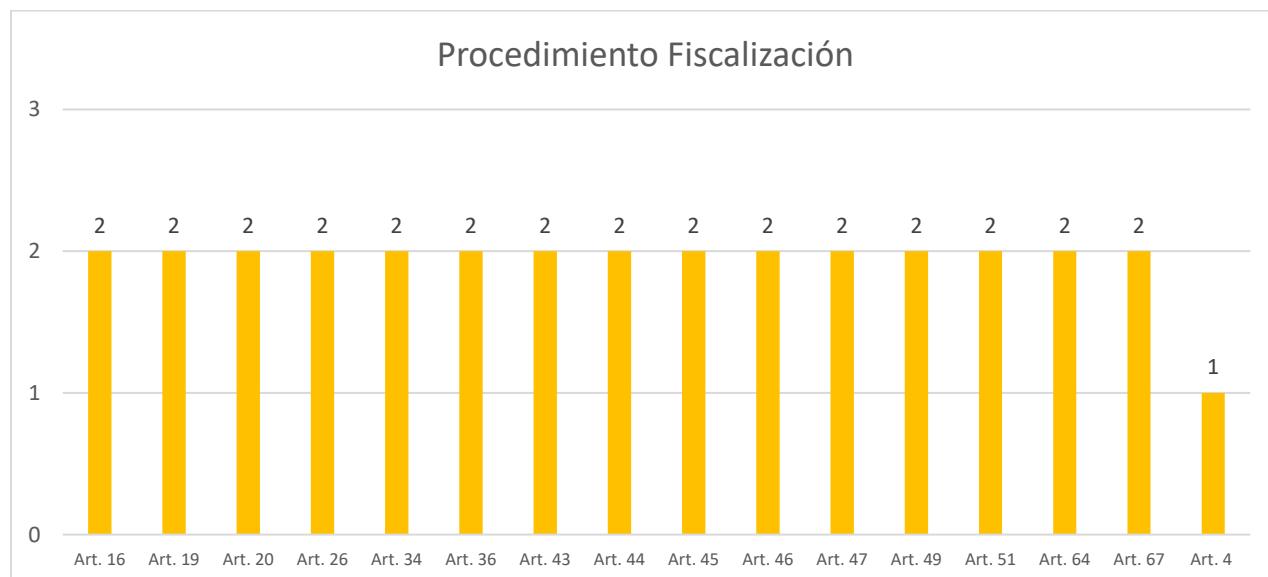
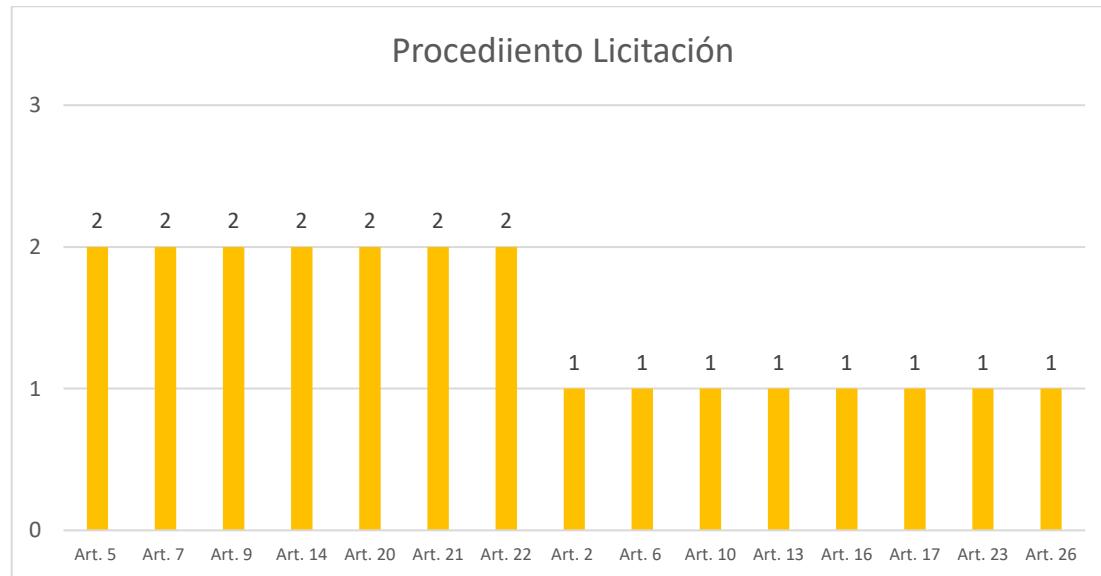


Figura 3-2 Comentarios recibidos por fecha

3.2 Comentarios recibidos por institución

La **Figura 3-3** describe la participación de las instituciones y usuarios que realizaron comentarios tales como la Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER) y un Consultor Independiente.

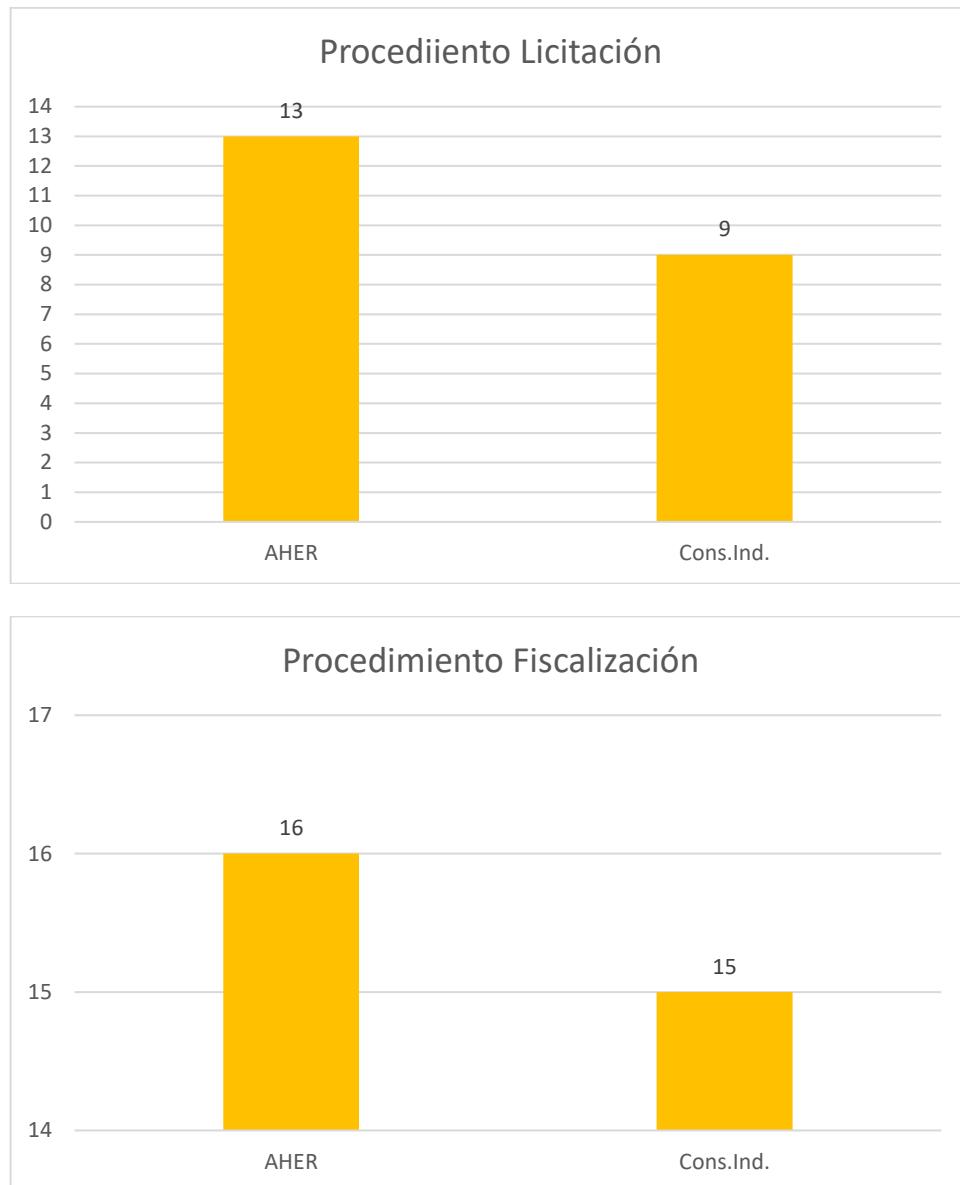


Figura 3-3 Comentarios recibidos por institución

4. Revisión de comentarios recibidos

Luego de evaluar los comentarios recibidos con base en los criterios descritos en la sección 2 del presente documento, se concluyó que de 53 comentarios recibidos 52 (99 %) resultan ser admisibles.

5. Anexo: Comentarios admisibles

Documento	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Fecha	Institución	Admisible
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LICENCIAS DE OPERACIÓN DE DISTRIBUCIÓN PARA SISTEMAS AISLADOS	1	Art. 2 Definiciones.	<p>Artículo 2. Definiciones.....</p> <p>a....</p> <p>b....</p> <p>c.... Empresa Operadora Saliente: Empresa que opera un sistema aislado y que, en caso de que su licencia termine por cualquier causa, dejará de operarlo, transfiriendo sus activos al Adjudicatario.</p> <p>d....</p> <p>e....</p>	<p>Pueden existir varios casos en los que se puede considerar por terminada la licencia de operación: vencimiento de plazo sin prórroga, intervención, no solicitud de prórroga o prórroga denegada. Fundamentación: Art 7, letra a y b y Art 8, de la LGIE</p>	11/09/2025	Asociación Honureña de Energía Renovable (AHER)	Si
PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN PARA LICENCIAS DE OPERACIÓN DE DISTRIBUCIÓN PARA SISTEMAS AISLADOS	1	Art. 4 Alcance del procedimiento	<p>Artículo 4. Alcance del procedimiento.</p> <p>Estos procedimientos son aplicables a la fiscalización de las actividades de generación, distribución y alumbrado público, como parte de la prestación del servicio público de electricidad en sistemas aislados, operados por entidades con licencia de operación vigente.</p> <p>Dicha fiscalización se orienta a verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y regulatorias asumidas por el licenciatario, entre las que se destacan:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Actualizar la delimitación de su zona de operación conforme a la normativa aplicable. 2. Atender toda solicitud de servicio de personas naturales o jurídicas para inmuebles ubicados dentro de su zona de operación, siempre que cumplan con los requisitos establecidos. 3. Garantizar el suministro de electricidad a sus usuarios, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito. 4. Permitir la utilización de sus sistemas y redes para transporte de electricidad por parte de terceros, salvo para suministro a usuarios 	<p>2. El artículo 14 numeral 1 de la Ley habla que Las empresas distribuidoras están obligadas a satisfacer toda solicitud de nuevo servicio con punto de entrega dentro de su zona de operación, no de bienes inmuebles.</p> <p>6. La CREE solo está facultada a solicitar información pertinente siempre y cuando este fundamentada en la ley</p> <p>8. Es la ley desde que entró en vigencia en 2014 que dispone acerca de la indemnización, sin embargo, es una indemnización que ni si quiera la ENEE paga. Se espera que esta medida que la Ley exige se aplique a todos los agentes, incluyendo aquellos que forman parte del sistema interconectado, de acuerdo a la función de la CREE consistente en prevenir conductas discriminatorias entre los agentes.</p>	12/09/2025	Asociación Honureña de Energía Renovable (AHER)	Si

Documento	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Fecha	Institución	Admisible
			<p>regulados dentro o fuera de su zona de operación.</p> <p>5. Permitir la conexión e inyección de energía eléctrica de auto productores conforme a la normativa aplicable.</p> <p>6. Divulgar y comunicar oportunamente las tarifas aprobadas por la CREE, indicando su vigencia, clase de servicio y demás información pertinente.</p> <p>7. Entregar o poner a disposición la factura mensual antes de exigir el pago del servicio, en los términos del contrato de suministro.</p> <p>8. Indemnizar a los usuarios por mala calidad del servicio, daños a equipos o incumplimiento de niveles de calidad, cuando así lo determine la CREE.</p> <p>9. Cumplir las demás obligaciones que establezca la normativa vigente.</p> <p>Artículo 4. Alcance del procedimiento.</p> <p>Estos procedimientos son aplicables a la fiscalización de las actividades de generación, distribución y alumbrado público, como parte de la prestación del servicio público de electricidad en sistemas aislados, operados por entidades con licencia de operación vigente.</p> <p>Dicha fiscalización se orienta a verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y regulatorias asumidas por el licenciatario, entre las que se destacan:</p> <p>1. Actualizar la delimitación de su zona de operación conforme a la normativa aplicable.</p> <p>2. Atender toda solicitud de servicio de personas naturales o jurídicas con punto de entrega dentro de su zona de operación, siempre que cumplan con los requisitos establecidos.</p> <p>3. Garantizar el suministro de electricidad a sus usuarios, salvo casos de fuerza mayor o caso</p>				

Documento	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Fecha	Institución	Admisible
			<p>fortuito.</p> <p>4. Permitir la utilización de sus sistemas y redes para transporte de electricidad por parte de terceros, salvo para suministro a usuarios regulados dentro o fuera de su zona de operación.</p> <p>5. Permitir la conexión e inyección de energía eléctrica de auto productores conforme a la normativa aplicable.</p> <p>6. Divulgar y comunicar oportunamente las tarifas aprobadas por la CREE, indicando su vigencia, clase de servicio y demás información pertinente de conformidad con la ley.</p> <p>7. Entregar o poner a disposición la factura mensual antes de exigir el pago del servicio, en los términos del contrato de suministro.</p> <p>8. Indemnizar a los usuarios por mala calidad del servicio, daños a equipos o incumplimiento de niveles de calidad, tal como lo dispone la Ley General de la Industria Eléctrica.</p> <p>9. Cumplir las demás obligaciones que establezca la normativa vigente.</p>				
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LICENCIAS DE OPERACIÓN DE DISTRIBUCIÓN PARA SISTEMAS AISLADOS	2	Art. 6 Otros Interesados.	Artículo 6. Otros Interesados. En las licitaciones para la adjudicación de una licencia de operación de distribución de energía eléctrica en sistemas aislados, podrán participar como interesados, sin carácter de oferentes, las juntas vecinales, comunidades locales, organizaciones de defensa del consumidor y otros actores relevantes.	Un servicio público no se adjudica, se adjudica una licencia para poder operar.	11/09/2025	Asociación Hondurena de Energía Renovable (AHER)	Si

Documento	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Fecha	Institución	Admisible
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LICENCIAS DE OPERACIÓN DE DISTRIBUCIÓN PARA SISTEMAS AISLADOS	2	Art. 5 Oferentes.	<p>Artículo 5. Oferentes. Podrán ser oferentes...</p> <p>No podrán participar como oferentes...</p> <p>a.</p> <p>b. Haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias en los últimos cinco (5) años mientras no se cumpla la sanción impuesta.</p> <p>...</p> <p>h...</p> <p>i. Las empresas que en los últimos cuatro (4) años hayan tenido como empleados o socios a actuales funcionarios públicos.</p> <p>Todo...</p> <p>Las empresas...</p> <p>Las personas...</p> <p>Los oferentes...</p> <p>Las condiciones...</p>	Se limita el conflicto de intereses entre los oferentes y funcionarios públicos.	11/09/2025	Asociación Hondurena de Energía Renovable (AHER)	Si
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LICENCIAS DE OPERACIÓN DE DISTRIBUCIÓN PARA SISTEMAS AISLADOS	2	Art. 5 Oferentes.	<p>Artículo 5. Oferentes. Podrán ser oferentes...</p> <p>No podrán participar como oferentes...</p> <p>a.</p> <p>b.</p> <p>...</p> <p>h...</p> <p>i. Las empresas que en los últimos cuatro (4) años hayan tenido como empleados, asesores o socios a actuales funcionarios públicos.</p>	Se limita el conflicto de interés.	08/09/2025	Consultor Independiente	Si

Documento	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Fecha	Institución	Admisible
			Todo... Las empresas... Las personas... Los oferentes... Las condiciones...				
PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN PARA LICENCIAS DE OPERACIÓN DE DISTRIBUCIÓN PARA SISTEMAS AISLADOS	2	Art. 20 Infracciones	Artículo 20. Infracciones. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente procedimiento será considerado como infracción, de conformidad con lo dispuesto en la Ley. En tales casos, corresponderá la aplicación de la sanción respectiva según la escala de multas y sanciones prevista en la Ley, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, su reglamento y demás normas aplicables.	Eliminar todos los incisos del a) al d) en virtud de que todas esas obligaciones ya están establecidas en las demás leyes y reglamentos aplicables.	12/09/2025	Asociación Hondueña de Energía Renovable (AHER)	Si
PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN PARA LICENCIAS DE OPERACIÓN DE DISTRIBUCIÓN PARA SISTEMAS AISLADOS	2	Art. 20 Infracciones	Artículo 20. Infracciones. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente procedimiento será considerado como infracción, de conformidad con lo dispuesto en la Ley. En tales casos, corresponderá la aplicación de la sanción respectiva según la escala de multas y sanciones prevista en la Ley, en cualquiera de las siguientes circunstancias: a. b. Exceder los límites y tolerancias establecidos en la normativa. c. d.	De acuerdo a la ley, la ley se implementa a través de reglamentos y normativa, no mediante resoluciones.	08/09/2025	Consultor Independiente	Si

Documento	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Fecha	Institución	Admisible
			e.				
PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN PARA LICENCIAS DE OPERACIÓN DE DISTRIBUCIÓN PARA SISTEMAS AISLADOS	2	Art. 19 Supervisión en campo por parte de la CREE	<p>Artículo 19. Supervisión en campo por parte de la CREE.</p> <p>Con base en el programa de supervisión elaborado por la CREE...</p> <p>En dichas inspecciones se constatará, entre otros aspectos:</p> <p>a....</p> <p>d. El cumplimiento de las obligaciones técnicas establecidas en la Ley, sus reglamentos y demás normativa técnica aplicable.</p> <p>Las intervenciones de supervisión ...</p>	<p>Las funciones establecidas en los incisos f) y g) son atribuciones meramente de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social y de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente. El atribuir estas facultades a la CREE implica usurpación de facultades. Con la presentación de constancias o licencias emitidas por dichas instituciones debería de bastar para acreditar el cumplimiento de estas normativas.</p>	12/09/2025	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	Si
PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN PARA LICENCIAS DE OPERACIÓN DE DISTRIBUCIÓN PARA SISTEMAS AISLADOS	2	Art. 19 Supervisión en campo por parte de la CREE	<p>Artículo 19. Supervisión en campo por parte de la CREE.</p> <p>Con base en el programa...</p> <p>a.</p> <p>b.</p> <p>c.</p> <p>d.</p> <p>Las inspecciones...</p>	<p>Estas funciones corresponden a la Secretaría del Trabajo y a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente. En todo caso, lo que corresponde a gestión ambiental se debe limitar al suministro de constancias o documentación que indique que los permisos se encuentran vigentes.</p>	08/09/2025	Consultor Independiente	Si

Documento	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Fecha	Institución	Admisible
			Las intervenciones de... La ejecución...				
PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN PARA LICENCIAS DE OPERACIÓN DE DISTRIBUCIÓN PARA SISTEMAS AISLADOS	2	Art. 16 Programa de adecuación de la confiabilidad del Servicio de Generación (PACSG)	<p>Artículo 16. Programa de adecuación de la confiabilidad del Servicio de Generación (PACSG).</p> <p>Junto con la presentación del PCO, los licenciatarios deberán presentar, para cada sistema eléctrico aislado, el Programa de Adecuación de la Confiabilidad del Suministro de Generación (PACSG).</p> <p>Este programa deberá estar técnicamente sustentado y garantizar el cumplimiento del margen de reserva operativo regulado por la CREE en la normativa aplicable, con el objetivo de asegurar la cobertura de la demanda en el corto y mediano plazo.</p> <p>Los procedimientos para el cálculo tarifario incluirán los mecanismos que permitan el establecimiento del PACSG.</p> <p>El PACSG deberá presentarse por medios que establezca la CREE, en formato .doc o .pdf.</p>	<p>Las implicaciones que están asociadas a este plan incluyen inversiones y costos operativos que deben ser recuperados.</p>	12/09/2025	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	Si
PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN PARA LICENCIAS DE OPERACIÓN DE DISTRIBUCIÓN PARA SISTEMAS AISLADOS	2	Art. 16 Programa de adecuación de la confiabilidad del Servicio de Generación (PACSG)	<p>Artículo 16. Programa de adecuación de la confiabilidad del Servicio de Generación (PACSG).</p> <p>Junto con la presentación del PCO, los licenciatarios deberán presentar, para cada sistema eléctrico aislado, el Programa de Adecuación de la Confiabilidad del Suministro de Generación (PACSG).</p> <p>Este programa deberá estar técnicamente sustentado y garantizar el cumplimiento del margen de reserva operativo regulado por la CREE en la Norma Técnica “XXXXX”, con el objetivo de asegurar la cobertura de la demanda en el corto y mediano plazo.</p>	<p>Indicar en que norma se establece el margen de reserva operativo.</p>	08/09/2025	Consultor Independiente	Si

Documento	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Fecha	Institución	Admisible
			El PACSG deberá presentarse por medios que establezca la CREE, en formato .doc o .pdf.				
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LICENCIAS DE OPERACIÓN DE DISTRIBUCIÓN PARA SISTEMAS AISLADOS	3	Art. 26 Licencia de operación de un sistema aislado.	<p>Artículo 26. Licencia de operación de un sistema aislado</p> <p>El Pliego de Licitación incluirá...</p> <p>1....</p> <p>5. Obligaciones del licenciatario, entre las que deberán considerarse:</p> <p>a.....</p> <p>b. Atender toda solicitud de servicio presentada por personas naturales o jurídicas con punto de entrega dentro de su zona de operación, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.</p> <p>c.....</p> <p>h. Indemnizar a los usuarios por la mala calidad del servicio tal como lo dispone la Ley General de la Industria Eléctrica.</p> <p>i.....</p>	<p>Inciso b: El artículo 14 numeral 1 habla que Las empresas distribuidoras están obligadas a satisfacer toda solicitud de nuevo servicio con punto de entrega dentro de su zona de operación, no de bienes inmuebles.</p> <p>Inciso h: Es la ley desde que entró en vigencia en 2014 que dispone acerca de la indemnización, sin embargo, es una indemnización que ni si quiera la ENEE paga. Se espera que esta medida que la Ley exige se aplique a todos los agentes, incluyendo aquellos que forman parte del sistema interconectado, de acuerdo a la función de la CREE consistente en prevenir conductas discriminatorias entre los agentes.</p>	11/09/2025	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	Si

Documento	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Fecha	Institución	Admisible
			<p>2. El pago que realice el Estado se efectuará de la siguiente manera:</p> <p>a. Si el importe ofertado es mayor que el pago que corresponda realizar a la empresa distribuidora saliente, calculado conforme al numeral anterior, el Estado pagará a dicha empresa el importe correspondiente, quedándose el Estado con el saldo restante.</p> <p>b. Si el importe ofertado es menor que el pago que corresponda realizar a la empresa distribuidora saliente, el Estado entregará a dicha empresa la totalidad del importe ofertado, debiendo cubrir el saldo restante.</p>				
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LICENCIAS DE OPERACIÓN DE DISTRIBUCIÓN PARA SISTEMAS AISLADOS	3	Art. 22 Adjudicación y comunicación de resultados.	<p>Artículo 22. Adjudicación y comunicación de resultados</p> <p>Concluido el proceso de evaluación,</p> <p>Emitido el acto de no objeción por parte de la CREE, la Comisión Evaluadora comunicará oficialmente, por escrito, la adjudicación de la licencia de operación del sistema aislado al oferente que hubiera obtenido el mayor puntaje, quien pasará a considerarse como adjudicatario. Este deberá efectuar el pago del importe ofertado y presentar su solicitud de otorgamiento de la licencia de operación ante la CREE. En caso de que el adjudicatario no efectúe el pago o se retrakte de su propuesta, se procederá a ejecutar la garantía bancaria de mantenimiento de oferta y se adjudicará la licencia al siguiente oferente, según el orden de prelación elaborado por la Comisión Evaluadora.</p> <p>Finalizado.....</p> <p>En tal caso, si la declaratoria de fracaso se produce por primera vez, se podrá establecer un monto mínimo que debe cubrir el oferente para hacer frente al monto que se adeuda a la empresa distribuidora saliente y convocar nuevamente a licitación. La Comisión Evaluadora adjudicará al Ofertante que cumpliendo con los requisitos técnicos haga la mejor oferta económica. Si se</p>	<p>No se adjudican servicios públicos, se adjudican licencias.</p> <p>Es redundante solicitar la licencia de operación a la CREE después de haber sido adjudicado de la licitación. Se debería de otorgar la licencia de operación como consecuencia de haber ganado la licitación. El obligar a solicitar la licencia de operación, da lugar a que la CREE pueda rechazar la solicitud de licencia, e incluso da a entender que para la solicitud de la licencia de operación será necesario presentar todos los requerimientos solicitados en la Ley General de la Industria Eléctrica, haciendo que los oferentes pasen por dos procesos de adjudicación para obtener la licencia de operación.</p> <p>El único componente que se puede flexibilizar es el económico, no el técnico, por lo que corresponderá al Estado asumir la diferencia entre lo ofertado y lo requerido por la empresa distribuidora saliente.</p> <p>En caso de que la licitación falle dos veces, más que negociar de manera directa con una empresa para la adjudicación de la licitación, lo ideal sería quedarse con la empresa operadora actual para acoplarse a las condiciones establecidas en la ley, ya que el negociar de manera directa podría prestarse para actos de corrupción. De igual manera, representa un ahorro en tiempo y recursos del Estado.</p>	11/09/2025	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	Si

Documento	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Fecha	Institución	Admisible
			produjera una segunda declaratoria de fracaso, la Comisión Evaluadora otorgará un plazo prudencial a la empresa operadora actual para que adapte su operación y esquema tarifario a los indicadores establecidos en el marco legal vigente. Si dentro del plazo otorgado, la empresa distribuidora logra adaptar su operación y esquema tarifario a los indicadores establecidos en el marco legal vigente, la CREE le otorgará la licencia de operación. Si dentro del plazo otorgado, la empresa distribuidora no cumple con los requisitos establecidos en el marco legal vigente, la CREE procederá nuevamente a convocar a licitación pública para el otorgamiento de la licencia de operación.				
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LICENCIAS DE OPERACIÓN DE DISTRIBUCIÓN PARA SISTEMAS AISLADOS	3	Art. 22 Adjudicación y comunicación de resultados.	<p>Artículo 22. Adjudicación y comunicación de resultados.</p> <p>Concluido el proceso de evaluación...</p> <p>Emitido el acto de no objeción...</p> <p>En caso de que el adjudicatario...</p> <p>Finalizado el proceso...</p> <p>Si ningún oferente alcanza la calificación mínima establecida en el Pliego de Licitación, el proceso será declarado fracasado. En tal caso, si la declaratoria de fracaso se produce por primera vez, se podrá establecer un monto mínimo que debe cubrir el oferente para hacer frente al monto que se adeuda a la empresa distribuidora saliente y convocar nuevamente a licitación. La Comisión Evaluadora adjudicará al Ofertante que cumpliendo con los requisitos técnicos haga la mejor oferta económica. Si se produjera una</p>	<p>El único componente que se puede flexibilizar es el económico, no el técnico, por lo que corresponderá al Estado asumir la diferencia entre lo ofertado y lo requerido por la empresa distribuidora saliente.</p>	08/09/2025	Consultor Independiente	Si

Documento	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Fecha	Institución	Admisible
			segunda declaratoria de fracaso, la Comisión Evaluadora quedará facultada para realizar una invitación directa a posibles interesados y negociar con ellos la adjudicación del sistema aislado.				
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LICENCIAS DE OPERACIÓN DE DISTRIBUCIÓN PARA SISTEMAS AISLADOS	3	Art. 21 Evaluación del Sobre 2 Propuesta económica.	Artículo 21. Evaluación del Sobre 2 Propuesta económica Para la evaluación de la propuesta económica inicialmente se identificará.... En el caso en el que el pliego de licitación establezca un porcentaje mínimo del valor referencial de la licitación y la oferta no alcance la cifra mínima determinada, dicha oferta será descalificada.	Se considera que al no alcanzar los montos establecidos en los pliegos de la licitación, los incumple, por lo que debe ser descalificada de forma automática, ya que podría dar lugar a que se le adjudique la licitación a un oferente cuya oferta no alcanza la cifra mínima determinada, siendo injusto y desleal para aquellos oferentes que si alcanzan o superan dicha cifra.	11/09/2025	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	Si
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LICENCIAS DE OPERACIÓN DE DISTRIBUCIÓN PARA SISTEMAS AISLADOS	3	Art. 20 Evaluación del Sobre 1 Antecedentes.	Artículo 20. Evaluación del Sobre 1 Antecedentes Para la evaluación cuantitativa del Sobre 1 Antecedentes se utilizarán dos criterios, primero la presentación de los documentos formales que establezcan que la empresa o asociación oferente esté debidamente constituida y representada, por lo que la primera parte de la evaluación utilizará el criterio cumple o no cumple de los siguientes requerimientos de información presentados en el Artículo 16 numerales 1, 2, 3 y 4.	El artículo 18 no tiene numerales. Tal vez se desea hacer referencia al artículo 16. Importante realizar la aclaración.	11/09/2025	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	Si
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LICENCIAS DE OPERACIÓN DE DISTRIBUCIÓN PARA SISTEMAS AISLADOS	3	Art. 20 Evaluación del Sobre 1 Antecedentes.	Artículo 20. Evaluación del Sobre 1 Antecedentes Para la evaluación cuantitativa del Sobre 1 Antecedentes se utilizarán dos criterios, primero la presentación de los documentos formales que establezcan que la empresa o asociación oferente esté debidamente constituida y representada, por lo que la primera parte de la evaluación utilizará el criterio cumple o no cumple de los siguientes requerimientos de información presentados en el Artículo 16 numerales 1, 2, 3 y 4. Segundo una evaluación de carácter cuantitativo para la que se podrá utilizar la siguiente tabla de puntuaciones.	Revisar la referencia y corregir según corresponda, no es claro que se refiere al artículo 18, pareciera que es al artículo 16.	08/09/2025	Consultor Independiente	Si

Documento	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Fecha	Institución	Admisible
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LICENCIAS DE OPERACIÓN DE DISTRIBUCIÓN PARA SISTEMAS AISLADOS	3	Art. 17 Sobre 2 Propuesta económica.	<p>Artículo 17. Sobre 2 Propuesta económica</p> <p>Para la presentación de la propuesta económica las empresas deben estar precalificadas y haber cumplido con la presentación de todos los documentos exigidos en el pliego y haber alcanzado el puntaje mínimo establecido en el pliego. Esto le dará la condición de oferente precalificado, que lo habilitará para la presentación del Sobre 2 Propuesta Económica.</p> <p>En el Sobre 2, el oferente deberá indicar el valor monetario por el que pretende adquirir la licencia de operación del sistema aislado. La Comisión Evaluadora podrá establecer que el importe ofertado sea igual o superior a un porcentaje mínimo sobre el valor referencial determinado en el estudio de valoración de la empresa. Cuando el Pliego de Licitación establezca dicho porcentaje mínimo, el valor referencial deberá incluirse en el mismo....</p>	<p>El adjudicatario no adquirirá la empresa que opera en el sistema aislado, sino que adquirirá la licencia de operación de dicho sistema.</p>	11/09/2025	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	Si

Documento	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Fecha	Institución	Admisible
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LICENCIAS DE OPERACIÓN DE DISTRIBUCIÓN PARA SISTEMAS AISLADOS	3	Art. 16 Sobre 1 Antecedentes.	<p>Artículo 16. Sobre 1 Antecedentes</p> <p>En el Sobre 1,...</p> <p>La evaluación...</p> <p>El sobre 1....</p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>3. ...</p> <p>4. ...</p> <p>5. Copias legalizadas de concesiones o licencias de operación a nombre del oferente o de consorcios en los que haya tenido participación accionaria mayoritaria (superior al 50%), que acrediten experiencia mínima de cuatro (4) años en la operación de sistemas de distribución de energía eléctrica, ya sea en sistemas interconectados o en sistemas aislados. Para empresas que operen sistemas aislados en Honduras a la fecha de entrada en vigor del presente procedimiento, podrá presentarse certificación equivalente, como registro tributario, estados financieros u otros documentos idóneos. Para empresas que no han operado sistemas aislados, lista de personal que muestre que cuenta con personal con la experiencia y formación que les permitan operar este tipo de sistemas. Así como lista de empresas consultoras con que cuenta para llevar a cabo la operación.</p> <p>6. ... (si aplica)</p> <p>7. ... (si aplica)</p> <p>8. ... (si aplica)</p> <p>9. ...</p>	<p>El objetivo es aumentar el número de oferentes sin que esto afecte la calidad en la prestación del servicio.</p>	08/09/2025	Consultor Independiente	Si

Documento	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Fecha	Institución	Admisible
			10. ... Los valores... La exigencia...				

Documento	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Fecha	Institución	Admisible
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LICENCIAS DE OPERACIÓN DE DISTRIBUCIÓN PARA SISTEMAS AISLADOS	3	Art. 14 Disponibilidad de información.	<p>Artículo 14. Disponibilidad de información. La CREE solicitará a la empresa que opera el sistema aislado objeto de la licitación, la información necesaria para el proceso, la cual incluirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Pliego Tarifario b. Inventario de activos fijos. c. Detalle de inversiones en activos fijos realizadas durante los últimos cinco (5) años. d. Detalle de bajas de activos fijos durante los últimos cinco (5) años. e. Detalle de propiedades inmuebles y vehículos, con sus correspondientes documentos de propiedad. f. Detalle de servidumbres. g. Detalle del inventario de equipos, materiales y repuestos en almacén, con sus valores monetarios. h. Detalle de cuentas por cobrar, clasificadas por antigüedad. i. Detalle de cuentas por pagar, con sus vencimientos. j. Detalle de deudas a largo plazo, con sus correspondientes cronogramas de amortización. k. Detalle de otros pasivos y posibles contingencias. l. Datos mensuales de demanda de los últimos diez (10) años, incluyendo capacidad instalada de generación (kW), energía generada (kWh), energía vendida por categoría (kWh), pérdidas (clasificadas en técnicas y no técnicas, cuando sea posible) y factor de carga. m. Estructuras tarifarias aplicadas en los últimos cinco (5) años. Fórmulas de ajuste aplicadas en los últimos cinco (5) años. 	Eliminar el inciso a ya que los EEFF del distribuidor existente no son necesarios para la licitación, lo que si se necesita incluir en los documentos de licitación es el pliego tarifario que el nuevo licenciatario estará autorizado para aplicar. Eliminar incisos del p al v por considerarse información de carácter confidencial o información que no aporta ningún dato relevante para la licitación que sea de interés a los oferentes.	11/09/2025	Asociación Hondurena de Energía Renovable (AHER)	Si

Documento	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Fecha	Institución	Admisible
			<p>o. Indicadores de calidad reales y sus desviaciones respecto de los exigidos por la normativa, en los últimos cinco (5) años. La información obtenida se pondrá....</p>				

Documento	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Fecha	Institución	Admisible
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LICENCIAS DE OPERACIÓN DE DISTRIBUCIÓN PARA SISTEMAS AISLADOS	3	Art. 14 Disponibilidad de información.	<p>Artículo 14. Disponibilidad de información</p> <p>La CREE solicitará a la empresa...</p> <p>a. ...</p> <p>b. ...</p> <p>c. ...</p> <p>d. ...</p> <p>e. ...</p> <p>f. ...</p> <p>g. ...</p> <p>h. ...</p> <p>i. ...</p> <p>j. ...</p> <p>k. ...</p> <p>l. ...</p> <p>m. ...</p> <p>n. ...</p> <p>o. ...</p> <p>p. ...</p> <p>q. ...</p> <p>r. ...</p> <p>s. ...</p> <p>t. ...</p>	<p>Esta información es vital para que el oferente haga sus proyecciones financieras y pueda ofertar un monto sobre el sistema aislado.</p>	08/09/2025	Consultor Independiente	Si

Documento	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Fecha	Institución	Admisible
			<p>u. ...</p> <p>v. ...</p> <p>La información obtenida...</p> <p>Adicionalmente, las empresas...</p> <p>En el caso de una nueva zona...</p> <p>La CREE proveerá las tarifas mínimas que se aplicarán en el sistema aislado bajo licitación para los próximos cinco (5) años.</p>				
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LICENCIAS DE OPERACIÓN DE DISTRIBUCIÓN PARA SISTEMAS AISLADOS	3	Art. 13 Publicación, adquisición del pliego y compromisos asumidos al presentar una propuesta.	<p>Artículo 13. Publicación, adquisición del pliego y compromisos asumidos al presentar una propuesta.</p> <p>El pliego de licitación será publicado y puesto a disposición de los interesados para su adquisición, al precio que defina la Comisión Evaluadora, hasta catorce (14) días calendario previos a la presentación de ofertas. Al momento de la venta del pliego se llevará un registro de las empresas que lo adquieran.</p>	<p>Es conveniente que los pliegos estén disponibles hasta antes de la fecha de presentación de ofertas, así que promueve una mayor participación.</p>	08/09/2025	Consultor Independiente	Si

Documento	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Fecha	Institución	Admisible
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LICENCIAS DE OPERACIÓN DE DISTRIBUCIÓN PARA SISTEMAS AISLADOS	3	Art. 10 Comisión Evaluadora.	<p>Artículo 10. Comisión Evaluadora</p> <p>Para la realización del proceso de licitación, la Secretaría de Energía (SEN) constituirá una Comisión Evaluadora, integrada por cinco (5) miembros.</p> <p>Para ser miembro de la Comisión Evaluadora, se deberá de cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser de reconocida honorabilidad; 2. No estar inhabilitados para ejercer cargos públicos ni figurar en registros de sanciones nacionales o internacionales. 3. No haber sido condenados ni sancionados administrativa o judicialmente por delitos de corrupción, contra la administración pública o fraude. 4. No tener conflictos de interés ni vínculos de parentesco con oferentes o funcionarios relacionados con el proceso. 5. Acreditar experiencia profesional mínima de cinco (5) años en áreas jurídicas, técnicas o financieras vinculadas a la materia de contratación. 6.... <p>Uno de los miembros presidirá la comisión teniendo derecho a voz, y a voto sólo en casos en que por discrepancias no se pueda lograr una mayoría entre los restantes cuatro (4) miembros de la comisión. La Comisión Evaluadora será responsable de conducir el proceso de licitación, velando por el estricto cumplimiento de lo establecido en el presente procedimiento y en el pliego de licitación correspondiente.</p>	Es necesario establecer requisitos mínimos para ser miembro de la comisión evaluadora.	11/09/2025	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	Si

Documento	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Fecha	Institución	Admisible
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LICENCIAS DE OPERACIÓN DE DISTRIBUCIÓN PARA SISTEMAS AISLADOS	3	Art. 9 Valoración del sistema aislado.	<p>Artículo 9. Valoración del sistema aislado.</p> <p>La Secretaría de Energía (SEN) encomendará a un consultor independiente la realización de la valoración del sistema aislado, la cual servirá para determinar el precio referencial a utilizar en el proceso de licitación. El consultor independiente, ya sea una persona natural o jurídica debe ser seleccionado mediante proceso público que muestre que cuenta con la experiencia, conocimiento tanto técnico, administrativo y legal para llevar a cabo la valoración. La valoración deberá incluir un inventario detallado de los activos fijos con sus valores determinados, a partir de los cuales se establecerá el importe que el Estado deberá pagar a la empresa distribuidora saliente de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 numeral C de la Ley General de la Industria Eléctrica. Se podrá excluir dentro de este inventario los activos ligados a la generación de energía. El proceso de valoración deberá completarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario contado a partir del día siguiente a la notificación a la que hace referencia el artículo 8. Una vez finalizado, se deberá de informar a la empresa saliente el valor determinado, el cual podrá ser impugnado por la empresa saliente en caso de considerar que el valor determinado es inferior al valor real del sistema aislado.</p>	<p>Es importante nombrar a un consultor que cuente con las cualidades necesarias para realizar dichas valoraciones. Es indispensable determinar y definir cuáles son los activos fijos serán considerados dentro de la valoración. Se permite la exclusión de los activos ligados a la generación para permitir que el adjudicatario no opere con posible equipo obsoleto o en mal estado, o en caso de que existan problemas de sincronización con equipo nuevo. Es necesario que este valor determinado sea socializado con la empresa saliente para evitar retrasos debido a reclamos de la empresa saliente.</p>	11/09/2025	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	Si
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LICENCIAS DE OPERACIÓN DE DISTRIBUCIÓN PARA SISTEMAS AISLADOS	3	Art. 9 Valoración del sistema aislado.	<p>Artículo 9. Valoración del sistema aislado.</p> <p>La Secretaría de Energía (SEN) encomendará a un consultor independiente la realización de la valoración del sistema aislado, la cual servirá para determinar el precio referencial a utilizar en el proceso de licitación. Esta valoración deberá incluir un inventario detallado de los activos fijos con sus valores determinados, a partir de los cuales se establecerá el importe a pagar a la empresa distribuidora saliente. El proceso de valoración deberá completarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario contado a partir del día siguiente a la notificación a la que hace referencia el artículo 8. Una vez establecido dicho monto, éste será comunicado a la empresa operadora del sistema aislado con el fin de que sea aceptado por la misma.</p>	<p>Es importante que este valor sea socializado con la empresa saliente para evitar retrasos debido a reclamos de la empresa saliente.</p>	08/09/2025	Consultor Independiente	Si

Documento	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Fecha	Institución	Admisible
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LICENCIAS DE OPERACIÓN DE DISTRIBUCIÓN PARA SISTEMAS AISLADOS	3	Art. 7 Identificación de la necesidad de otorgar una licencia de operación para sistemas aislados.	<p>Artículo 7.</p> <p>1. Operación de un nuevo sistema aislado. Cuando no exista el otorgamiento de una licencia de operación en una zona geográfica, cualquier interesado podrá solicitar a la CREE la licencia de operación correspondiente. La CREE deberá publicar durante cinco (5) días dicha solicitud para identificar a otros posibles interesados....</p> <p>2.....</p> <p>3. Sistemas aislados existentes sin licencia vigente. Cuando un sistema aislado esté en operación sin contar con una licencia vigente, se aplicará un procedimiento específico y transitorio, dentro del cual la CREE evaluará y determinará si la empresa distribuidora que ha operado en el sistema aislado sin licencia vigente cumple con todos los requisitos técnicos, legales y financieros para el otorgamiento de licencia de operación. Dentro de la evaluación, la CREE tomará en consideración el marco legal y operativo dentro del que fue otorgada la autorización o concesión para operar en los sistemas aislados de las empresas distribuidoras, pudiendo presentarse los siguientes casos:</p> <p>1. En caso de que la CREE determine que la empresa cumple con los requisitos, le otorgará la licencia de operación correspondiente.</p> <p>2. En caso de que la CREE determine que la empresa no cumple con los requisitos, le otorgará un plazo prudencial para que la empresa distribuidora adapte su operación y esquema tarifario a los indicadores establecidos en el marco legal vigente.</p> <p>a. Si dentro del plazo otorgado, la empresa distribuidora logra adaptar su operación y esquema tarifario a los indicadores establecidos en el marco legal vigente, la CREE le otorgará la licencia de operación.</p> <p>b. Si dentro del plazo otorgado, la empresa distribuidora no cumple con los requisitos</p>	<p>Art. 7.1. Las zonas geográficas no se otorgan, lo que adjudican son licencias. El plazo de cinco (5) días constituye una garantía para que los interesados puedan ejercer su derecho de optar a la adjudicación de dicha licencia.</p> <p>Art. 7.3. Es necesario señalar de manera específica cual es este procedimiento para este tipo de casos, y en que consiste el procedimiento así como también establecer el plazo de la temporalidad de dicho procedimiento. Se entiende que la finalidad de este procedimiento es determinar que la empresa tiene la capacidad y cumple con los requisitos financieros, legales y operativos para poder operar en el sistema aislado, por lo cual también es necesario establecer los posibles escenarios de resolución. Es importante tomar en cuenta los contextos en que se le otorgaron las concesiones y contratos de operación, ya que existen empresas distribuidoras que su servicio se encuentra enmarcado en concesiones y en contratos de operación con indicadores de calidad, continuidad, eficiencia y seguridad del servicio distintos a los que podrían ser exigibles según la normativa actual que podría traer como consecuencia incongruencia entre los servicios exigidos y el esquema tarifario vigente de las empresas distribuidoras.</p> <p>En caso de no tener este procedimiento ya definido, es necesario establecer un plazo en el que se emitirá este procedimiento, ya que todas las empresas que operan en sistemas aislados se encuentran en esta situación y no dejar vacíos legales.</p>	11/09/2025	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	Si

Documento	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Fecha	Institución	Admisible
			<p>establecidos en el marco legal vigente, la CREE procederá a convocar a licitación pública para el otorgamiento de la licencia de operación.</p> <p>Mientras la CREE no convoque a una licitación pública, la empresa operadora del sistema aislado podrá seguir operando a pesar de que su autorización o concesión se encuentre vencida.</p>				
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LICENCIAS DE OPERACIÓN DE DISTRIBUCIÓN PARA SISTEMAS AISLADOS	3	Art. 7 Identificación de la necesidad de otorgar una licencia de operación para sistemas aislados.	<p>Artículo 7. Identificación de la necesidad de otorgar una licencia de operación para sistemas aislados.</p> <p>El proceso...</p> <p>1. Operación de un nuevo sistema aislado. Cuando exista una zona geográfica no otorgada, cualquier interesado podrá solicitar a la CREE la licencia de operación correspondiente. La CREE deberá publicar durante cinco (5) días dicha solicitud para identificar a otros posibles interesados.</p> <p>2. ...</p> <p>3. Sistemas aislados existentes sin licencia vigente. Cuando un sistema aislado esté en operación sin contar con una licencia vigente, se aplicará un procedimiento específico y transitorio</p>	<p>Se establece un período de tiempo perentorio para llevar a cabo las publicaciones.</p> <p>La propuesta es congruente con el hecho que la Ley General de la Industria Eléctrica no estableció un mecanismo para asegurar la seguridad jurídica ni la transición al nuevo marco regulatorio.</p> <p>Por otro lado, es claro que exigir nuevas condiciones en la prestación del servicio debe ir acompañado de la compensación tarifaria correspondiente.</p>	08/09/2025	Consultor Independiente	Si

Documento	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Fecha	Institución	Admisible
			<p>que determinará si corresponde convocar a licitación pública.</p> <p>Entre otros, dicho procedimiento establecerá el desempeño en la prestación del servicio conforme a las condiciones, obligaciones y estándares técnicos establecidos en la normativa vigente al momento de otorgarse el derecho de prestación del servicio de suministro eléctrico. Asimismo, serán consideradas las disposiciones contractuales suscritas entre las partes. En consecuencia, los indicadores de calidad, continuidad, eficiencia y seguridad del servicio deberán medirse en función de los parámetros originalmente definidos en dicho marco normativo, garantizando así certeza jurídica y coherencia con las condiciones bajo las cuales se otorgó la autorización o concesión.</p>				
PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN PARA LICENCIAS DE OPERACIÓN DE DISTRIBUCIÓN PARA SISTEMAS AISLADOS	3	Art. 51 Procedimientos de inspección de campo para la SVP	<p>Artículo 51. Procedimientos de inspección de campo para la SVP.</p> <p>En el marco de las inspecciones...</p> <p>a. Mediciones de puesta...</p> <p>b. Mediciones de distancias y alturas: Las mediciones de distancias de seguridad y de alturas libres deberán ser efectuadas por personal del licenciatario con su propio equipo, en presencia del personal de inspección de la CREE.</p> <p>c. Certificación de equipos: El licenciatario deberá contar con certificados de trazabilidad vigentes para los equipos utilizados, emitidos por entidades reconocidas.</p>	<p>Es importante que desde ya se establezca las alturas y distancias y que se considere que las modificaciones que se detecten deben tener la correspondiente contraparte en las tarifas.</p> <p>Ya existen entidades internacionales que certifican empresas, la CREE no tienen por qué convertirse en un certificador.</p>	12/09/2025	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	Si
PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN PARA LICENCIAS DE OPERACIÓN DE DISTRIBUCIÓN PARA SISTEMAS AISLADOS	3	Art. 51 Procedimientos de inspección de campo para la SVP	<p>Artículo 51. Procedimientos de inspección de campo para la SVP.</p> <p>En el marco de las inspecciones...</p> <p>a. Mediciones de puesta...</p> <p>b. Mediciones de distancias y alturas: Las</p>	<p>Es importante que desde ya se establezca las alturas y distancias y que se considere que las modificaciones que se detecten deben tener la correspondiente compensación en las tarifas.</p> <p>Ya existen entidades internacionales que certifican empresas, la CREE no tienen por qué convertirse en un certificador.</p>	08/09/2025	Consultor Independiente	Si

Documento	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Fecha	Institución	Admisible
			<p>mediciones...</p> <p>c. Certificación de equipos: El licenciatario deberá contar con certificados de trazabilidad vigentes para los equipos utilizados, emitidos por entidades reconocidas.</p>				
PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN PARA LICENCIAS DE OPERACIÓN DE DISTRIBUCIÓN PARA SISTEMAS AISLADOS	3	Art. 49 Lineamientos generales de la fiscalización de la SVP	<p>Artículo 49. Lineamientos generales de la fiscalización de la SVP.</p> <p>Los licenciatarios de los sistemas aislados son responsables de la construcción, operación y mantenimiento de las instalaciones de distribución a su cargo, garantizando en todo momento el cumplimiento de las condiciones de seguridad en vía pública.</p> <p>Los lineamientos aplicables a la fiscalización de la SVP se dividen en dos etapas:</p> <p>a. Etapa de transición: Los lineamientos generales aplicables se encuentran definidos en el capítulo de Disposiciones Transitorias.</p> <p>b. Etapa posterior al período de transición: Se aplicarán los lineamientos generales que se desarrollan en el presente capítulo, sin perjuicio de las disposiciones adicionales que la CREE emita para fortalecer el cumplimiento de las condiciones de SVP. El licenciatario no será responsable de incumplimiento de la SVP cuando las autoridades municipales u otras autoridades aprueben construcciones que afecten la SVP.</p>	<p>La realidad en nuestro país es que existe mucha informalidad por parte de la ciudadanía y poca capacidad de ejercer control de las autoridades, por lo que es común que se den construcciones que afectan la SVP no solo del servicio eléctrico, sino de la misma movilidad.</p>	12/09/2025	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	Si
PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN PARA LICENCIAS DE OPERACIÓN DE DISTRIBUCIÓN PARA SISTEMAS AISLADOS	3	Art. 49 Lineamientos generales de la fiscalización de la SVP	<p>Artículo 49. Lineamientos generales de la fiscalización de la SVP.</p> <p>Los licenciatarios...</p> <p>Los lineamientos...</p> <p>a. Etapa de transición: Los lineamientos...</p> <p>b. Etapa posterior al período de transición: Se aplicarán los...</p>	<p>La realidad en nuestro país es que existe mucha informalidad por parte de la ciudadanía y poca capacidad de ejercer control de las autoridades, por lo que es común que se den construcciones que afectan la SVP no solo del servicio eléctrico, sino de la misma movilidad.</p>	08/09/2025	Consultor Independiente	Si

Documento	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Fecha	Institución	Admisible
			El licenciatario no será responsable de incumplimiento de la SVP cuando las autoridades municipales u otras autoridades aprueben construcciones que afecten la SVP.				
PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN PARA LICENCIAS DE OPERACIÓN DE DISTRIBUCIÓN PARA SISTEMAS AISLADOS	3	Art. 47 Fiscalización en campo del avance del plan de inversiones	<p>Artículo 47. Fiscalización en campo del avance del plan de inversiones.</p> <p>El personal de...</p> <p>a. ...</p> <p>b. ...</p> <p>c. ...</p> <p>d. ...</p> <p>La frecuencia mínima...</p>	<p>Eliminar incisos c) y d) en virtud de que la calidad es un elemento que si no se tienen parámetros de construcción se vuelve subjetiva. Además, es el contratista el que sufrirá posteriormente de trabajos de mala calidad, incluyendo compensaciones por mala calidad en la prestación del servicio. Por lo anterior no se considera adecuado este tipo de fiscalizaciones.</p> <p>Con respecto al literal "d" ver comentario en el artículo 19 con relación a la usurpación de funciones.</p>	12/09/2025	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	Si
PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN PARA LICENCIAS DE OPERACIÓN DE DISTRIBUCIÓN PARA SISTEMAS AISLADOS	3	Art. 47 Fiscalización en campo del avance del plan de inversiones	<p>Artículo 47. Fiscalización en campo del avance del plan de inversiones.</p> <p>El personal de...</p> <p>a. ...</p> <p>b. ...</p> <p>c. Eliminar</p> <p>d. Eliminar.</p> <p>e. ...</p> <p>f. ...</p>	<p>La calidad es un elemento que si no se tienen parámetros de construcción se vuelve subjetiva. Además, es el contratista el que sufrirá posteriormente de trabajos de mala calidad, incluyendo compensaciones por mala calidad en la prestación del servicio. Por lo anterior no se considera adecuado este tipo de fiscalizaciones.</p> <p>Con respecto al literal "d":</p> <p>Estas funciones corresponden a la Secretaría del Trabajo y a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente. En todo caso, lo que corresponde a gestión ambiental se debe limitar al suministro de constancias o documentación que indique que los permisos se encuentran vigentes.</p>	08/09/2025	Consultor Independiente	Si

Documento	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Fecha	Institución	Admisible
			La frecuencia mínima...				
PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN PARA LICENCIAS DE OPERACIÓN DE DISTRIBUCIÓN PARA SISTEMAS AISLADOS	3	Art. 46 Reporte mensual de avance del plan de inversiones	<p>Artículo 46. Reporte trimestral de avance del plan de inversiones.</p> <p>Los licenciatarios de los sistemas aislados deberán reportar trimestralmente a la CREE el avance físico y monetario del plan de inversiones. El reporte trimestral deberá contener, como mínimo, la siguiente información:</p> <p>a. ... b. ... c. ... d. ... e. ... f. ... g. ... h. ... i. ...</p>	<p>No es claro que para fines de fiscalización se requiera un nivel mensual de detalle.</p> <p>Esta misma observación debe ser considerada para otros reporte que se consideran en este procedimiento.</p>	12/09/2025	Asociación Honureña de Energía Renovable (AHER)	Si
PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN PARA LICENCIAS DE OPERACIÓN DE DISTRIBUCIÓN PARA SISTEMAS AISLADOS	3	Art. 46 Reporte mensual de avance del plan de inversiones	<p>Artículo 46. Reporte trimestral de avance del plan de inversiones.</p> <p>Los licenciatarios de los sistemas aislados deberán reportar trimestralmente a la CREE el avance físico y monetario del plan de inversiones.</p> <p>El reporte deberá contener, como mínimo, la siguiente información:</p> <p>a. ... b. ... c. ...</p>	<p>No es claro que para fines de fiscalización se requiera un nivel mensual de detalle.</p> <p>Esta misma observación debe ser considerada para otros reportes que se consideran en este procedimiento.</p>	08/09/2025	Consultor Independiente	Si

Documento	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Fecha	Institución	Admisible
			d. e. f. g. h.				
PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN PARA LICENCIAS DE OPERACIÓN DE DISTRIBUCIÓN PARA SISTEMAS AISLADOS	3	Art. 45 Contenido básico del plan anual de inversiones	Artículo 45. Contenido básico del plan anual de inversiones. El plan anual... a. b. c. d. e. f. g. h. i. j. k. l. m. n.	No debería requerirse aprobación a un plan que está enmarcado en un plan quinquenal. Los ajustes si serán objeto de fiscalización y posterior ajuste. Aprobaciones de este tipo pueden convertirse en un obstáculo para la ejecución eficiente de planes.	12/09/2025	Asociación Hondurena de Energía Renovable (AHER)	Si

Documento	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Fecha	Institución	Admisible
			<p>o. ...</p> <p>p. ...</p> <p>Una vez puesto a disposición de la CREE el plan anual y su programa de ejecución, la CREE procederá a su fiscalización.</p>				
PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN PARA LICENCIAS DE OPERACIÓN DE DISTRIBUCIÓN PARA SISTEMAS AISLADOS	3	Art. 45 Contenido básico del plan anual de inversiones	<p>Artículo 45. Contenido básico del plan anual de inversiones.</p> <p>El plan anual...</p> <p>a. ...</p> <p>b. ...</p> <p>c. ...</p> <p>d. ...</p> <p>e. ...</p> <p>f. ...</p> <p>g. ...</p> <p>h. ...</p> <p>i. ...</p> <p>j. ...</p> <p>k. ...</p> <p>l. ...</p> <p>m. ...</p> <p>n. ...</p>	<p>No debería requerirse aprobación a un plan que está enmarcado en un plan quinquenal. Los ajustes si serán objeto de fiscalización y posterior ajuste.</p> <p>Aprobaciones de este tipo pueden convertirse en un obstáculo para la ejecución eficiente de planes.</p>	08/09/2025	Consultor Independiente	Si

Documento	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Fecha	Institución	Admisible
			<p>o. ...</p> <p>p. ...</p> <p>Una vez puesto a disposición el plan anual y su programa de ejecución, la CREE procederá a su fiscalización.</p>				
PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN PARA LICENCIAS DE OPERACIÓN DE DISTRIBUCIÓN PARA SISTEMAS AISLADOS	3	Art. 44 Fiscalización del plan de inversiones	<p>Artículo 44. Fiscalización del plan de inversiones.</p> <p>De acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable, los licenciatarios de los sistemas aislados deberán presentar a la CREE como parte del proceso de aprobación de tarifas, un plan quinquenal de inversiones en las instalaciones que conforman el sistema de distribución de energía eléctrica. Estos planes se compondrán de planes anuales de inversión con su respectivo programa de ejecución. Anualmente los licenciatarios informarán a la CREE los ajustes a dichos planes.</p> <p>Una vez aprobados, dichos planes quedarán sujetos a la fiscalización de la CREE.</p>	<p>La propuesta busca aclarar la propuesta de planes quinquenales de inversión y su mecanismo de aprobación, además, asegura la congruencia entre inversión y su impacto en las tarifas.</p> <p>El realizar trámites de aprobación de planes anuales podría afectar la agilidad con la que se realicen los ajustes, impidiendo que se logren los objetivos de desempeño que se le solicita a la empresa.</p>	12/09/2025	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	Si
PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN PARA LICENCIAS DE OPERACIÓN DE DISTRIBUCIÓN PARA SISTEMAS AISLADOS	3	Art. 44 Fiscalización del plan de inversiones	<p>Artículo 44. Fiscalización del plan de inversiones.</p> <p>De acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable, los licenciatarios de los sistemas aislados deberán presentar a la CREE como parte del proceso de aprobación de tarifas, un plan quinquenal de inversiones en las instalaciones que conforman el sistema de distribución de energía eléctrica. Estos planes se compondrán de planes anuales de inversión con su respectivo programa de ejecución. Anualmente los licenciatarios informarán a la CREE los ajustes a dichos planes.</p> <p>Una vez aprobados, dichos planes quedarán sujetos a la fiscalización de la CREE.</p>	<p>La propuesta busca aclarar la propuesta de planes quinquenales de inversión y su mecanismo de aprobación, además, asegura la congruencia entre inversión y su impacto en las tarifas.</p>	08/09/2025	Consultor Independiente	Si

Documento	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Fecha	Institución	Admisible
PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN PARA LICENCIAS DE OPERACIÓN DE DISTRIBUCIÓN PARA SISTEMAS AISLADOS	3	Art. 43 Fiscalización en campo del avance del plan de mantenimiento	<p>Artículo 43. Fiscalización en campo del avance del plan de mantenimiento.</p> <p>El personal de la CREE...</p> <p>a. Verificación del...</p> <p>b. Verificación de...</p> <p>c. Verificación de...</p> <p>d. Toma de...</p> <p>La frecuencia mínima...</p>	<p>Las funciones establecidas en el inciso c) son atribuciones meramente de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social y de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente. El atribuir estas facultades a la CREE implica usurpación de facultades.</p>	12/09/2025	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	Si
PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN PARA LICENCIAS DE OPERACIÓN DE DISTRIBUCIÓN PARA SISTEMAS AISLADOS	3	Art. 43 Fiscalización en campo del avance del plan de mantenimiento	<p>Artículo 43. Fiscalización en campo del avance del plan de mantenimiento.</p> <p>El personal de la CREE...</p> <p>a. Verificación del...</p> <p>b. Verificación de...</p> <p>c. Eliminar.</p> <p>d. Verificación de...</p> <p>e. Toma de...</p> <p>La frecuencia mínima...</p>	<p>Estas funciones corresponden a la Secretaría del Trabajo y a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente. En todo caso, lo que corresponde a gestión ambiental se debe limitar al suministro de constancias o documentación que indique que los permisos se encuentran vigentes.</p>	08/09/2025	Consultor Independiente	Si
PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN PARA LICENCIAS DE OPERACIÓN DE DISTRIBUCIÓN PARA SISTEMAS AISLADOS	3	Art. 36 Metodología fiscalización de distribución	<p>Artículo 36. Metodología fiscalización de distribución.</p> <p>De conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, los licenciatarios deberán poner a disposición de la CREE, de manera mensual, los reportes de gestión técnica, a fin de que esta realice el análisis y monitoreo del sistema correspondiente, desarrollando la fiscalización de la información recibida.</p>	<p>Esto da más libertad a que los informes se envíen ya sea por correo electrónico o que los mismos se coloquen en una plataforma informática, como el que se menciona en el art 64 de este documento, que facilite a la CREE el análisis y monitoreo. Esta plataforma deberá estar certificada para que la información puesta a disposición de la CREE mantenga la integridad y un registro de cambios, ajustes, etc.</p>	12/09/2025	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	Si

Documento	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Fecha	Institución	Admisible
			Las actividades de...	Esta disposición se debe generalizar para toda la información que se está solicitando.			
PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN PARA LICENCIAS DE OPERACIÓN DE DISTRIBUCIÓN PARA SISTEMAS AISLADOS	3	Art. 36 Metodología fiscalización de distribución	<p>Artículo 36. Metodología fiscalización de distribución.</p> <p>De conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, los licenciatarios deberán poner a disposición de la CREE mensualmente los reportes de gestión técnica, a fin de que esta realice el análisis y monitoreo del sistema correspondiente, desarrollando la fiscalización de la información recibida.</p> <p>Las actividades de...</p>	<p>Esta propuesta de redacción da más libertad a que los informes se envíen ya sea por correo electrónico o que los mismos se coloquen en una plataforma informática que facilite a la CREE el análisis y monitoreo. Esta plataforma deberá estar certificada para que la información puesta a disposición de la CREE mantenga la integridad y un registro de cambios, ajustes, etc.</p> <p>Esta disposición se debe generalizar para toda la información que se está solicitando.</p>	08/09/2025	Consultor Independiente	Si
PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN PARA LICENCIAS DE OPERACIÓN DE DISTRIBUCIÓN PARA SISTEMAS AISLADOS	3	Art. 34 Fiscalización del proceso de gestión de quejas	<p>Artículo 34. Fiscalización del proceso de gestión de quejas.</p> <p>El proceso de supervisión comprenderá:</p> <p>I. Comprobar el tratamiento oportuno de cada queja registrada, verificando que se encuentren ingresadas en el sistema del licenciatario, con asignación de un número correlativo y, en su caso, una codificación, incorporando todos los datos consignados por el usuario en el libro de quejas.</p> <p>II. Constatar que...</p> <p>III. Revisar las quejas...</p> <p>IV. Realizar un muestreo aleatorio de casos activos y cerrados, con el fin de efectuar consultas a los usuarios que hayan presentado quejas en el libro de quejas.</p> <p>Para las actividades...</p>	<p>La responsabilidad del libro de quejas le corresponde a la Dirección General de Protección al Consumidor (DGPC), que depende de la Secretaría de Desarrollo Económico (SDE).</p> <p>Es importante que la CREE no usurpe funciones de otras instancias gubernamentales o haga que se dupliquen los costos de actividades asociados a la prestación del servicio.</p> <p>La CREE ya cuenta con un proceso establecido en el Reglamento de Servicio Eléctrico de Distribución para la interposición de reclamos, ya que la primera instancia es presentar el reclamo directamente al distribuidor y en caso de no resolverse, procede el reclamo ante la CREE.</p>	12/09/2025	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	Si

Documento	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Fecha	Institución	Admisible
PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN PARA LICENCIAS DE OPERACIÓN DE DISTRIBUCIÓN PARA SISTEMAS AISLADOS	3	Art. 34 Fiscalización del proceso de gestión de quejas	<p>Artículo 34. Fiscalización del proceso de gestión de quejas.</p> <p>El proceso de supervisión comprenderá:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Verificar la existencia de un libro foliado y rubricado por la autoridad correspondiente, destinado a que los usuarios registren sus quejas. Este libro deberá estar ubicado en un lugar de libre acceso y fácil identificación, con señalización clara para el usuario. II. Comprobar el... III. Constatar que... IV. Revisar las quejas... V. Realizar un... <p>Para las actividades...</p>	<p>La responsabilidad del libro de quejas le corresponde a la Dirección General de Protección al Consumidor (DGPC), que depende de la Secretaría de Desarrollo Económico (SDE).</p> <p>Es importante que la CREE no usurpe funciones de otras instancias gubernamentales o haga que se dupliquen los costos de actividades asociados a la prestación del servicio.</p>	08/09/2025	Consultor Independiente	Si

Documento	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Fecha	Institución	Admisible
PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN PARA LICENCIAS DE OPERACIÓN DE DISTRIBUCIÓN PARA SISTEMAS AISLADOS	3	Art. 26 Metodología de fiscalización proceso de atención de usuarios	<p>Artículo 26. Metodología de fiscalización proceso de atención de usuarios.</p> <p>El proceso de supervisión...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. ...</p> <p>IX. ...</p> <p>X. ...</p> <p>XI. ...</p> <p>XII. ...</p> <p>XIII. La verificación de la existencia de un libro foliado y rubricado por la CREE para registro de quejas, ubicado en un lugar de libre acceso y debidamente señalizado.</p> <p>XIV. ...</p> <p>Para el desarrollo... Artículo 26. Metodología de fiscalización proceso de atención de usuarios.</p> <p>El proceso de supervisión...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p>	<p>La responsabilidad del libro de quejas le corresponde a la Dirección General de Protección al Consumidor (DGPC), que depende de la Secretaría de Desarrollo Económico (SDE).</p> <p>Es importante que la CREE no usurpe funciones de otras instancias gubernamentales o haga que se dupliquen los costos de actividades asociados a la prestación del servicio.</p> <p>La CREE ya cuenta con un proceso establecido en el Reglamento de Servicio</p> <p>Eléctrico de Distribución para la interposición de reclamos, ya que la primera instancia es presentar el reclamo directamente al distribuidor y en caso de no resolverse, procede el reclamo ante la CREE.</p>	12/09/2025	Asociación Honureña de Energía Renovable (AHER)	Si

Documento	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Fecha	Institución	Admisible
			IV. ... V. ... VI. ... VII. ... VIII. ... IX. ... X. ... XI. ... XII. ... XIII... Para el desarrollo...				

Documento	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Fecha	Institución	Admisible
PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN PARA LICENCIAS DE OPERACIÓN DE DISTRIBUCIÓN PARA SISTEMAS AISLADOS	3	Art. 26 Metodología de fiscalización proceso de atención de usuarios	<p>Artículo 26. Metodología de fiscalización proceso de atención de usuarios.</p> <p>El proceso de supervisión...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. ...</p> <p>IX. ...</p> <p>X. ...</p> <p>XI. ...</p> <p>XII. ...</p> <p>XIII. Eliminar.</p> <p>XIV. ...</p> <p>Para el desarrollo...</p>	<p>La responsabilidad del libro de quejas le corresponde a la Dirección General de Protección al Consumidor (DGPC), que depende de la Secretaría de Desarrollo Económico (SDE).</p> <p>Es importante que la CREE no usurpe funciones de otras instancias gubernamentales o haga que se dupliquen los costos de actividades asociados a la prestación del servicio.</p>	08/09/2025	Consultor Independiente	Si

Documento	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Fecha	Institución	Admisible
PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN PARA LICENCIAS DE OPERACIÓN DE DISTRIBUCIÓN PARA SISTEMAS AISLADOS	5	Art. 67 Lineamientos para la fiscalización durante el período de transición	<p>Artículo 67. Lineamientos para la fiscalización durante el período de transición.</p> <p>La fiscalización de la gestión en vía pública se llevará a cabo conforme a los siguientes lineamientos:</p> <p>i. ...</p> <p>ii. ...</p> <p>iii. ...</p> <p>iv. ...</p> <p>v. ...</p> <p>vi. ...</p> <p>vii. ...</p> <p>viii. ...</p> <p>ix. ...</p> <p>La CREE, en función de las condiciones propias de cada sistema aislado, podrá establecer excepciones al cumplimiento de tales condiciones.</p>	<p>Se espera que las condiciones de los sistemas aislados se aparten de forma importante a las normas internacionales por lo que cambios importantes para ajustar los mismos podrían tomar más de un período tarifario (más de cinco años. De lo contrario, los impactos en las tarifas podrían ser contraproducentes.</p>	12/09/2025	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	Si
PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN PARA LICENCIAS DE OPERACIÓN DE DISTRIBUCIÓN PARA SISTEMAS AISLADOS	5	Art. 67 Lineamientos para la fiscalización durante el período de transición	<p>Artículo 67. Lineamientos para la fiscalización durante el período de transición.</p> <p>La fiscalización de la gestión en vía pública se llevará a cabo conforme a los siguientes lineamientos:</p> <p>i. ...</p> <p>ii. ...</p> <p>iii. ...</p> <p>iv. ...</p> <p>v. ...</p>	<p>Se espera que las condiciones de los sistemas aislados se aparten de forma importante a las normas internacionales por lo que cambios importantes para ajustar los mismos podrían tomar más de un período tarifario (más de cinco años). De lo contrario, los impactos en las tarifas podrían ser contraproducentes.</p>	08/09/2025	Consultor Independiente	Si

Documento	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Fecha	Institución	Admisible
			vi. ... vii. ... viii. ... i. ... La CREE, en función de las condiciones propias de cada sistema aislado, podrá establecer excepciones al cumplimiento de tales condiciones.				
PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN PARA LICENCIAS DE OPERACIÓN DE DISTRIBUCIÓN PARA SISTEMAS AISLADOS	5	Art. 64 Implementación de sistemas de gestión de la información	Artículo 64. Implementación de sistemas de gestión de la información. Durante la etapa de transición... Los sistemas de gestión... c. Contar d. Ser auditables... Los costos de inversión del sistema, así como de los equipos asociados, los costos de implementación, capacitación, operación y mantenimiento de dichos sistemas serán reconocidos en las tarifas aprobadas para los sistemas aislados.	Debe quedar claro que los sistemas de este tipo requieren de componentes asociados asimismo, son importantes los costos de su implementación y capacitación.	12/09/2025	Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)	Si
PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN PARA LICENCIAS DE OPERACIÓN DE DISTRIBUCIÓN PARA SISTEMAS AISLADOS	5	Art. 64 Implementación de sistemas de gestión de la información	Artículo 64. Implementación de sistemas de gestión de la información. Durante la etapa de transición... Los sistemas de gestión... a. Contar b. Ser auditables...	Debe quedar claro que los sistemas de este tipo requieren de componentes asociados, asimismo, son importantes los costos de su implementación y capacitación. Todos los costos de estos componentes deber ser compensados en las tarifas	08/09/2025	Consultor Independiente	Si

Documento	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Fecha	Institución	Admisible
			Los costos de inversión del sistema, así como de los equipos asociados, los costos de implementación, capacitación, operación y mantenimiento de dichos sistemas serán reconocidos en las tarifas aprobadas para los sistemas aislados.				